

Cómo Solicitar

SOLICITUD DE AYUDA FEDERAL (BECA PELL)

Puedes completar la solicitud en línea visitando la página de [FAFSA](#). También hay formularios disponibles en las oficinas de asistencia económica de las unidades.

SOLICITUD INSTITUCIONAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA

La Solicitud Institucional de Asistencia Económica es el formulario que debes completar para determinar tu elegibilidad para otras ayudas, tales como: Beca Legislativa, Programa de Estudio y Trabajo, Préstamo, otros.

Esta solicitud debe ser radicada y entregada en la oficina de asistencia económica en la unidad donde estás matriculado. Puedes completarla aún sin haber recibido la contestación de la Solicitud de Beca Federal Pell (SAR o ISIR). Debes cumplimentarla en todas sus partes.

Normas de Elegibilidad Académica para Participación en Programas de Asistencia Económica

Recientemente, la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico aprobó una nueva política de elegibilidad académica para efectos de la participación en programas de asistencia económica: Certificación 44 [2005-200]. Estas nuevas normas representan una substancial flexibilización de la normativa anterior y mayores oportunidades para nuestros alumnos. A continuación se presenta un resumen de la nueva política.

Los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico tienen que satisfacer ciertos criterios de progreso académico, tanto cualitativo como cuantitativo, para ser elegibles a recibir beneficios de asistencia económica.

Al final de cada año académico, cada unidad de la Universidad evaluará a sus estudiantes con el fin de determinar si han cumplido con estos criterios. Los estudiantes que no cumplan con uno o ambos de estos criterios se clasificarán en probatoria durante el año académico subsiguiente, pero podrán seguir participando de los programas de asistencia económica. Si al cabo del año de probatoria no han satisfecho aún los criterios de elegibilidad académica, no podrán seguir participando de estos programas.

Criterio Cualitativo

Se requiere que el estudiante tenga un índice académico mínimo de 2.0. Si el índice de retención del programa académico en el cual está matriculado es mayor de 2.0, el

estudiante tendrá que cumplir con ese índice más alto para tener progreso académico para fines de asistencia económica. Los estudiantes que obtengan un índice académico de 1.5 a 1.99 entrarán automáticamente en probatoria, pero podrán seguir participando de los programas de asistencia económica durante el año siguiente. Los estudiantes que obtengan un índice académico menor de 1.5, no lograrán progreso académico satisfactorio y perderán el derecho a participar en los programas de asistencia económica.

Criterio Cuantitativo

Además del índice académico mínimo, los estudiantes deberán demostrar progreso académico hacia la consecución del grado en términos de la aprobación de cierta cantidad mínima de créditos.

Se requiere que el estudiante apruebe por lo menos el 70% de los créditos intentados durante el año objeto de evaluación.

Los estudiantes podrán intentar hasta un máximo de 150% del total de créditos requeridos por su programa académico. Cualquier curso intentado por el estudiante, independientemente de que sea o no parte de los créditos-grado requeridos por su programa, contará contra el máximo del 150%. Aún cuando el estudiante no haya recibido asistencia económica en el pasado, los cursos intentados contarán contra el máximo del 150%.

Nota: En aquellas unidades de la UPR donde el verano no sea parte del año académico regular, los cursos que un estudiante tome durante la sesión de verano se podrán utilizar para compensar por cualquier deficiencia cualitativa o cuantitativa que el estudiante haya tenido al momento de la evaluación.

PRECISIONES ADICIONALES

Secuencias curriculares y segundas concentraciones – Los estudiantes debidamente admitidos a cursar una secuencia curricular adicional a su programa de concentración, o una segunda concentración, podrán recibir asistencia económica por hasta el 100% de los cursos requeridos por la secuencia o segunda concentración.

Bajas – Los cursos dados de baja dentro del periodo estipulado por cada recinto para cambios no contarán para la determinación del cumplimiento del criterio cuantitativo arriba descrito ni contra el máximo del 150%. Los cursos dados de baja después del periodo de cambios contarán como intentados y no aprobados.

Incompletos – Los cursos por los cuales el estudiante reciba una calificación de Incompleto con A, B, C o D contarán como intentados y aprobados. Los cursos por los cuales se reciba una calificación de IF contarán como intentados y no aprobados.

Cursos repetidos – Dependiendo de las normas de cada recinto relacionadas con la repetición de cursos, un estudiante podrá recibir asistencia económica por cursos repetidos siempre y cuando no se haya excedido del límite del 150%.

Transferencias, traslados y reclasificaciones - En el caso de estudiantes que se transfieran, trasladen o reclasifiquen, sólo se les contará, contra el máximo del 150%, los cursos que se les acrediten para el nuevo programa académico. Esto se hará así hasta un máximo de dos transferencias, traslados o reclasificaciones. A partir de un tercer cambio, todos los cursos que haya intentado el estudiante contarán contra el máximo del 150%.

REVISIONES Y APELACIONES

Un estudiante que entienda que ha habido algún error en su evaluación para efectos de elegibilidad académica podrá solicitar que el Comité de Revisión de su recinto revise su caso. Igualmente, podrá solicitar revisión un estudiante que haya perdido su elegibilidad académica por haber obtenido un índice académico inferior al 1.5, pero que entienda que han mediado circunstancias atenuantes que se deban tomar en consideración.

También podrán solicitar la revisión de su caso aquellos estudiantes que no cumplan con los criterios arriba estipulados al cabo del año de probatoria, pero que entiendan que han mediado circunstancias atenuantes que se deban tomar en consideración.

Si la decisión del Comité de Revisión no es favorable, el estudiante podrá apelar ante el Decano de Estudiantes. Si la decisión del Decano tampoco es favorable, el estudiante podrá apelar ante el Rector.

Cualquier estudiante que, bajo la normativa anterior –Certificación 054 (2000-2001) de la Junta de Síndicos—haya perdido su elegibilidad académica podrá solicitar que se le reevalúe bajo los términos de la nueva política.

NOTA – Los estudiantes de postgrado deberán satisfacer las políticas de progreso académico satisfactorio establecidas por sus respectivos departamentos.

Enlaces

Ayuda estudiantil en el Web - página con herramientas para llevar control de los preparativos necesarios para solicitar ayuda económica y otros servicios.

- <http://www.studentaid.ed.gov>

Ayuda para completar la FAFSA

- <http://www.fafsa.ed.gov/>

Preguntas más Frecuentes

- ¿Qué debo hacer si en mi familia existen circunstancias especiales que no se mencionan en la solicitud?

Debes comunicarte con el Director de Asistencia Económica de la unidad donde cursas estudios. Si las circunstancias familiares han cambiado a lo informado anteriormente, debido a pérdida de empleo, pérdida de beneficios, muerte, divorcio, el Director de Asistencia Económica puede evaluar el caso para determinar si es necesario ajustar el EFC (Expected Family Contribution).

- ¿Si estoy en la Guardia Nacional o estoy en el servicio militar activo, se me considera veterano para propósitos del FAFSA?

Si eras miembro de la Guardia Nacional o Reservista llamado a servicio activo y te relevan por condiciones que no incluyan razones deshonorosas, eres considerado veterano para efectos del FAFSA.

Si estás en servicio activo en el Army, Navy, Fuerza Aérea, Marines o Guardia Costanera y serás veterano en junio de 2003, se te considerará veterano para efectos del FAFSA. Si continúas activo después del 30 de junio de 2003, no se te considerará veterano para efectos del FAFSA.

- ¿Qué puedo hacer si mi padrastro o madrastra con quien yo vivo, se niega a ofrecer la información en FAFSA?

Si eres estudiante dependiente y el padre o madre con quien tú vives contrajo nuevas nupcias, tu padrastro o madrastra tiene que incluir la información requerida, de lo contrario no podrás ser considerado para ayuda económica federal.

- ¿Debo inscribirme en el Servicio Selectivo para recibir ayudas federales?

Sí, a todo ciudadano americano o extranjero residente en Estados Unidos, del sexo masculino, que tenga entre 18 a 25 años de edad, se le requiere inscribirse en el Servicio Selectivo para cualificar para ayudas federales.

- ¿Qué debo hacer si no recibo el SAR (Student Aid Report) en el tiempo indicado, o si necesito otra copia de mi SAR?

Si no recibes el SAR en las cuatro semanas, debes llamar al “Federal Student Aid Información Center”, 800-4-FED-AID (800-433-3243). Debes proveer tu número de Seguro Social. Además, puedes verificar el estatus de tu FAFSA e imprimir una copia accediendo a www.FAFSA.ed.gov.

- Soy un estudiante emancipado (menor de edad), ¿se me considera independiente para efectos de la Beca Pell?

La emancipación no es reconocida por el Departamento de Educación Federal para fines de los Programas de Asistencia Económica.

- Si tengo una situación particular que pueda afectar mi participación en el programa de becas, ¿qué puedo hacer?

Solicita una entrevista con tu Oficial de Asistencia Económica para que le expliques tu situación. El Oficial de Asistencia Económica puede considerar la pérdida de ingresos, muerte, divorcios o pérdida de beneficios de pensiones para efectos de recalcular tu contribución familiar (índice de elegibilidad).

- En varias ocasiones me han mencionado la Política de Progreso Académico, ¿qué efecto tiene en mi elegibilidad para recibir la beca?

La Política de Progreso Académico es parte de los requisitos con los cuales tienes que cumplir. Esta política evalúa tu aprovechamiento académico con miras al grado que intentas obtener. Considera los créditos aprobados, el promedio académico y el tiempo en la institución. Tienes la posibilidad de recibir beneficios hasta el 150% del tiempo de tu grado, siempre y cuando cumplas con los requisitos de elegibilidad y no hayas completado los requisitos del grado al cual aspiras. **Normas de Progreso Académico - [Certificación 54, 2000-2001 de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico sobre Progreso Académico Satisfactorio para el Otorgamiento de las Ayudas Económicas de la Universidad de Puerto Rico.](#)**

- ¿Por qué tengo que incluir los beneficios de Seguro Social si no están incluidos en la Planilla de Contribución sobre Ingresos?

La Beca Pell requiere se informen todos los ingresos del grupo familiar. En la solicitud de la beca encontrarás un encasillado para informar los ingresos no tributables, tales como los del Seguro Social.

- ¿Puedo incluir a mis abuelos como parte de mi grupo familiar?

Puedes incluir a tus abuelos como parte de tu grupo familiar:

- Si eres estudiante dependiente, tus abuelos viven bajo tu mismo techo y reciben más del 50% del sustento de tus padres.
- Si eres estudiante independiente, tus abuelos viven bajo tu mismo techo y reciben más del 50% de tu sustento
- Trabajo a tiempo parcial y no rindo planilla, ¿debo incluir este ingreso en la solicitud de la beca?

Todo ingreso generado, debe ser informado para efectos de la solicitud de la beca.